

DECRETO ALCALDICIO N° 1142/

**DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
COMUNAL**

TALCA, 18 MAR. 2020

VISTOS:

1.- Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

2.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La resolución N° 04 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL).

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Decreto Supremo N° 1434 de 2007 Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que aprueba Plan Nacional De Emergencia.

6.- Decreto Supremo N° 156 de 2002 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.

CONSIDERANDO:

1.- La Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las bases de la institucionalidad, dispone que es deber del Estado “dar protección a la población y a la familia” (Art. 1°, inciso 5), de ello se desprende que es el Estado, ente superior de la Nación, el encargado de la función pública denominada Protección Civil.

2.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la ley n° 18.575, la autoridad de servicio debe velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

3.- Que por su parte, el artículo 4 de la Ley 18.695 establece que a las municipalidades, dentro del ámbito de la comuna, pueden desarrollar con otros órganos de la administración del estado la salud pública y la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

4.- Que el Código Sanitario en su artículo 4°, dispone que a las municipalidades les corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entrega la Constitución Política de la República.

5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2),

6.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

7.- De acuerdo a la Resolución N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (COVID-19) y se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote, decretando el cierre de fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del miércoles 18 de marzo, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad.

8.- Que junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, entre otras medidas excepcionales.

9.- En función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI declara Alerta Amarilla Nacional por pandemia, la que se encuentra vigente desde el día 16 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

10.- Que ante la grave amenaza de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), considerando la contundente experiencia científica respecto a su propagación y afección, que resulta sumamente grave en personas de tercera edad y con enfermedades crónicas, es urgente tomar medidas para disminuir la masificación del virus, cuidar a la población de riesgo y a la comuna en general.

11.- Que, además, en las anotadas circunstancias, la Municipalidad de Talca, tiene el imperativo legal de dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, adoptando de manera urgente las medidas de salud, orden, financieras, auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo oportuno, eficiente y eficaz las necesidades de nuestra comuna frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

DECRETO:

I. DECLÁRESE situación de emergencia en la comuna de Talca, por las razones indicadas en los considerandos precedentes, por un plazo de 15 días a contar de la fecha de la emisión de este documento, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se modifican las circunstancias tenidas a la vista, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

II. CONSTITÚYASE UN CÓMITE DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER COMUNAL, presidido por el Alcalde de Talca, Juan Carlos Díaz Avendaño quien coordinará las medidas para atender la emergencia del Coronavirus (COVID-19).

III. ADÓPTENSE, las siguientes medidas, por el mismo plazo y posibilidad de renovación, en el caso que corresponda:

a) Suspéndase todas las actividades municipales de carácter comunitario.

b) Suspéndase las clases en todos los jardines infantiles, escuelas y liceos

- c) Los adultos mayores de 80 años o más de la Comuna de Talca, serán contactados por la Dirección Comunal de Salud para ir a sus hogares a realizar la correspondiente vacunación contra la influenza en sus domicilios, evitando que acudan a los centros de salud, por ser población de riesgo.
- d) Suspéndase todo tipo de actividades masivas, ya sean eventos culturales, deportivos y sociales en los que se prevé un gran número de personas. En ello caben además los cursos y talleres que el municipio brinda a adultos mayores, adultos, mujeres y jóvenes de la comuna.
- e) Suspéndase las reuniones de juntas de vecinos y demás organizaciones territoriales y funcionales en la comuna de Talca.
- f) Se dispone el cierre de todos los recintos comunales habilitados para la práctica deportiva por la alta concentración de personas.
- g) Los servicios de atención de público de la Municipalidad de Talca se mantendrán en atención regular adoptando las providencias para controlar el número de personas que ingresan a las dependencias, pudiendo adoptarse otras medidas para resguardar debidamente la salud de las personas.
- h) Se suspende el comercio ambulante en las calles de la comuna de Talca, en los casos en que excepcionalmente se haya autorizado.
- i) Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación a los prestadores de servicios a honorarios.
- j) Se prohíbe la realización de eventos públicos y privados en bienes municipales o nacionales de uso público.
- k) Por medio de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, requiérase a la Seremi de Transportes extender la vigencia de licencias de conducir y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los permisos de circulación.
- l) Requiérase al Presidente de la República de Chile, a través del Intendente de la Región del Maule, para que adopte la facultad contemplada en el artículo 36 del Código Sanitario, para tomar las medidas necesarias respecto a los establecimientos comerciales de la Comuna de Talca.
- m) Se suspende todo tipo de actividad en parques, plazas y áreas verdes de la Comuna de Talca, con el objeto de limitar el contacto entre personas y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- n) Dese estricto cumplimiento a las instrucciones y protocolos, que ha dispuesto y disponga el gobierno central y la autoridad de salud competente respecto a la pandemia de la Coronavirus (COVID-19).

IV.- ADÓPTENSE todas las otras medidas de salud, orden, financieras, auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes a fin de atender de modo oportuno, eficaz y eficiente la situación de emergencia comunal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/OBC/RAE/NDM/VMC/PNO
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Comunal de Salud
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Subdirección de Administración
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificaciones
- Unidad de proyectos emblemáticos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad Movilización
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Patentes Comerciales y Rentas
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Inventarios
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal
- Sub Departamento de Bienestar
- Dirección de Inspección y Seguridad Municipal
- Departamento Comunicaciones
- Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato
- Primer Juzgado Policía Local
- Segundo Juzgado Policía Local
- Tercer Juzgado Policía Local
- Sub Dirección de Bienes Productivos
- Archivo Municipal
- Oficina de Catastro
- Cementerio Municipal
- Desarrollo Económico
- Departamento Operativo y Alumbrado Público
- Oficina del adulto mayor
- Oficina Transparencia
- Intendente de la Región del Maule
- Seremi de Salud
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Transporte



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE

